

**DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E**

**Brissa Ileri Arroyo Martínez**, Diputada Local en la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en ejercicio de las potestades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del pleno de este Congreso **PROPUESTA DE ACUERDO, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO LEGISLATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARLAMENTO ABIERTO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA VINCULACIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La participación ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales del sistema democrático, al permitir que la sociedad intervenga de manera activa en la construcción, evaluación y fortalecimiento de las decisiones públicas. En las democracias contemporáneas, la legitimidad de las instituciones no depende únicamente de los procesos electorales, sino también de su capacidad para generar mecanismos permanentes de diálogo, colaboración y corresponsabilidad entre autoridades y ciudadanía.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en sus artículos 1°, 6°, 8°, 35 y 39 diversos derechos fundamentales vinculados con la participación ciudadana, el acceso a la información pública, el derecho de petición y la intervención de las personas en los asuntos públicos. Estos principios constituyen la base de una democracia participativa que exige instituciones abiertas, transparentes y cercanas a la sociedad.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece como finalidad del ejercicio público el fortalecimiento de la vida democrática, la promoción de la participación social y la construcción de instituciones que respondan de manera efectiva a las necesidades de la población.

En concordancia con dichos principios, la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo reconoce el modelo de Parlamento Abierto como un mecanismo orientado a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, el acceso a la información y la colaboración entre el Poder Legislativo y la sociedad. Este modelo busca acercar la actividad parlamentaria a las personas, fomentar la inclusión de distintos sectores sociales en la discusión pública y enriquecer la función legislativa mediante el intercambio permanente de ideas, propuestas y experiencias.

Bajo esta visión, el Congreso del Estado de Michoacán ha impulsado diversos ejercicios de participación ciudadana que han permitido abrir espacios de expresión y deliberación para sectores históricamente subrepresentados. Entre ellos destacan el Parlamento Infantil Incluyente, el Parlamento Juvenil Incluyente, el Parlamento de Mujeres y el Parlamento con Perspectiva de Discapacidad, mecanismos que han contribuido significativamente a fortalecer la cultura democrática y a incorporar nuevas voces al debate público.

Estos ejercicios representan una importante herramienta de inclusión y participación; sin embargo, debido a su naturaleza temporal, las propuestas, planteamientos, diagnósticos y recomendaciones que surgen de ellos no siempre cuentan con mecanismos institucionales permanentes que permitan dar seguimiento a sus resultados, canalizar sus planteamientos hacia las comisiones legislativas competentes o mantener una vinculación constante con quienes participaron en dichos procesos.

Esta circunstancia hace necesario fortalecer los mecanismos de Parlamento Abierto del Congreso del Estado mediante la creación de un espacio institucional que permita consolidar la participación ciudadana más allá de eventos específicos y garantice la continuidad de los esfuerzos de vinculación entre la sociedad y el Poder Legislativo.

Por ello, se propone la creación del Consejo Ciudadano Legislativo para el Fortalecimiento del Parlamento Abierto y la Participación Social del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, concebido como un mecanismo institucional de carácter honorífico, consultivo, plural y permanente, destinado a fortalecer la interacción entre la ciudadanía y esta Soberanía.

El Consejo tendrá como propósito promover espacios permanentes de diálogo y participación ciudadana; dar seguimiento a las propuestas derivadas de los ejercicios de Parlamento Abierto; fomentar la cultura democrática, la transparencia y la inclusión; fortalecer los canales de comunicación entre la ciudadanía y las comisiones legislativas; y contribuir a la construcción de propuestas que permitan mejorar las condiciones de vida de las y los michoacanos.

La integración del Consejo responderá a criterios de pluralidad, inclusión, igualdad sustantiva, representación social y máxima publicidad. Su conformación se realizará mediante convocatoria pública, garantizando la participación de instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, sectores productivos, pueblos y comunidades indígenas, juventudes, mujeres, personas con discapacidad y demás sectores sociales interesados en contribuir al fortalecimiento democrático del Estado.

Asimismo, se contempla la participación de personas que hayan formado parte de los distintos ejercicios de Parlamento Abierto promovidos por el Congreso del Estado, reconociendo la experiencia y el compromiso ciudadano adquiridos en dichos espacios y favoreciendo la continuidad de las propuestas surgidas de los mismos.

Con el propósito de fortalecer su legitimidad democrática, la integración del Consejo será aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, garantizando transparencia y certeza en su conformación. De igual forma, se prevé que las propias personas integrantes elijan de entre ellas a quienes ejercerán la Presidencia y la Secretaría Técnica, promoviendo una organización interna participativa y congruente con los principios que inspiran su creación.

Es importante destacar que el Consejo tendrá exclusivamente funciones de consulta, opinión, propuesta, seguimiento y vinculación ciudadana, por lo que en ningún caso sustituirá, limitará o invadirá las atribuciones constitucionales y legales conferidas a las diputadas y diputados, a las comisiones legislativas, a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política o a cualquier otro órgano del Congreso del Estado.

Asimismo, se establece expresamente que su funcionamiento será honorífico y que su operación no implicará la creación de estructura administrativa adicional ni la asignación de recursos extraordinarios distintos a los aprobados para el Poder Legislativo, garantizando así su viabilidad administrativa y presupuestaria.

La creación del Consejo Ciudadano Legislativo representa una oportunidad para consolidar una política institucional de Parlamento Abierto que trascienda ejercicios aislados de participación y permita construir una relación permanente, colaborativa y corresponsable entre la ciudadanía y el Congreso del Estado. Se trata de fortalecer la confianza pública en las instituciones democráticas, ampliar los canales de participación social y enriquecer el proceso legislativo mediante la incorporación de las perspectivas y experiencias de la sociedad michoacana.

Por ello, la presente propuesta constituye una acción concreta para avanzar hacia un Congreso más abierto, incluyente, transparente y cercano a la ciudadanía, reafirmando el compromiso de esta Septuagésima Sexta Legislatura con la participación social, la innovación democrática y el fortalecimiento de la vida pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y con el propósito de fortalecer los principios de Parlamento Abierto, participación ciudadana, transparencia e inclusión en el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo acuerda **la creación del CONSEJO CIUDADANO LEGISLATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL**

**PARLAMENTO ABIERTO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA VINCULACIÓN SOCIAL**, como un órgano honorífico, consultivo, plural y permanente de vinculación ciudadana del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** El Consejo tendrá por objeto fortalecer las acciones de Parlamento Abierto impulsadas por el Congreso del Estado, promoviendo mecanismos de participación ciudadana, diálogo social, consulta pública y colaboración institucional que contribuyan al fortalecimiento de la función legislativa.

**TERCERO.** Serán objetivos del Consejo:

- I. Promover espacios permanentes de participación ciudadana y diálogo entre la sociedad y el Poder Legislativo;
- II. Recibir, analizar y canalizar propuestas ciudadanas relacionadas con asuntos de interés público;
- III. Fortalecer, acompañar y dar seguimiento institucional a los mecanismos de participación ciudadana, así como fortalecer el Parlamento Infantil Incluyente, Parlamento Juvenil Incluyente, Parlamento de Mujeres y Parlamento con Perspectiva de Discapacidad impulsados por el Congreso del Estado;
- IV. Fomentar la cultura democrática, la transparencia, la inclusión, la legalidad y la construcción de paz;
- V. Promover mecanismos de vinculación entre la ciudadanía y las comisiones legislativas para el análisis de propuestas de interés social;

VI. Emitir opiniones y recomendaciones de carácter consultivo respecto de temas de interés público cuando así le sean solicitadas.

**CUARTO.** El Consejo se integrará bajo criterios de pluralidad, inclusión, igualdad sustantiva, participación ciudadana y representación social.

Estará conformado por hasta treinta personas ciudadanas que desempeñarán su encargo de manera honorífica, procurando la participación de representantes de instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionistas, sectores productivos, pueblos y comunidades indígenas, juventudes, mujeres, personas con discapacidad y demás sectores sociales interesados en contribuir al fortalecimiento democrático del Estado.

Asimismo, se procurará que al menos el veinte por ciento de sus integrantes hayan participado en el Parlamento Infantil Incluyente, Parlamento Juvenil Incluyente, Parlamento de Mujeres, Parlamento con Perspectiva de Discapacidad o en otros ejercicios de Parlamento Abierto promovidos por el Congreso del Estado.

**QUINTO.** El Consejo fungirá como mecanismo permanente de seguimiento y vinculación de las propuestas, conclusiones, recomendaciones e iniciativas ciudadanas y de aquellas derivadas de los ejercicios de Parlamento Abierto impulsados por el Congreso del Estado, procurando su análisis y canalización a las comisiones legislativas competentes cuando corresponda.

**SEXTO.** Las personas integrantes desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna ni generarán relación laboral con el Congreso del Estado.

**SÉPTIMO.** El Consejo tendrá exclusivamente funciones de consulta, opinión, propuesta, seguimiento y vinculación ciudadana, sin facultades de decisión legislativa, administrativa, electoral o presupuestaria.

**OCTAVO.** El Consejo Ciudadano Legislativo se regirá por los siguientes lineamientos generales:

*I. Integración y Designación.*

a) La Junta de Coordinación Política emitirá la convocatoria pública para la integración del Consejo, observando los principios de máxima publicidad, transparencia, inclusión, igualdad de oportunidades y participación ciudadana.

b) Concluido el proceso de registro y evaluación de perfiles, la Junta de Coordinación Política integrará una propuesta de conformación del Consejo, procurando la representación plural de los distintos sectores sociales.

c) La propuesta será sometida a consideración del Pleno del Congreso del Estado para su aprobación mediante Acuerdo.

d) Las personas designadas rendirán protesta ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado en acto cívico que para tal efecto sea celebrado.

*II. Duración del Encargo.*

Las personas integrantes permanecerán en funciones durante el periodo constitucional de la Legislatura que las designe y podrán participar nuevamente en posteriores integraciones mediante el procedimiento correspondiente.

### *III. Organización Interna.*

a) En su sesión de instalación, las personas integrantes elegirán de entre ellas, mediante mayoría simple de votos, a quien ejercerá la Presidencia y a quien fungirá como Secretaría Técnica del Consejo.

b) Las demás personas integrantes tendrán el carácter de Vocales.

c) Corresponde a la Presidencia:

I. Convocar y presidir las sesiones;

II. Coordinar los trabajos y actividades del Consejo;

III. Representar honoríficamente al Consejo ante las instancias del Congreso del Estado;

IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados.

d) Corresponde a la Secretaría Técnica:

I. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones;

II. Integrar los expedientes y documentos de trabajo;

III. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados;

IV. Auxiliar a la Presidencia en la organización y desarrollo de las sesiones.

e) Corresponde a las Vocalías:

I. Participar con voz y voto en las sesiones;

II. Formular propuestas, opiniones y recomendaciones;

III. Integrarse a las mesas de trabajo o grupos temáticos que se constituyan;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos y actividades aprobadas por el Consejo;

V. Promover la vinculación del Consejo con los sectores sociales que representen.

*V. Funcionamiento.*

a) El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada cuatro meses y extraordinarias cuando así lo determine la Presidencia o la mayoría de sus integrantes.

b) Las sesiones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o híbrida.

c) El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus integrantes.

d) Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de las personas presentes.

*VI. Apoyo Institucional.*

La Secretaría de Servicios Parlamentarios brindará el apoyo técnico, documental y logístico necesario para el adecuado funcionamiento del Consejo, así como el seguimiento institucional de los acuerdos y propuestas que emita, sin que ello implique la creación de estructura administrativa adicional.

#### *VII. Transparencia.*

Las convocatorias, integración, sesiones, acuerdos, opiniones y recomendaciones del Consejo serán públicas y se difundirán a través de los medios institucionales del Congreso del Estado, observando la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

#### *VII. Naturaleza Jurídica.*

El Consejo tendrá exclusivamente funciones de consulta, opinión, propuesta, seguimiento y vinculación ciudadana, sin facultades deliberativas, legislativas, administrativas, presupuestarias o de representación política del Congreso del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** La Junta de Coordinación Política emitirá, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la convocatoria pública para la integración inicial del Consejo Ciudadano Legislativo.

**TERCERO.** La integración y funcionamiento del Consejo no implicará la creación de estructura administrativa adicional ni la autorización de recursos extraordinarios distintos a los aprobados en el presupuesto del Congreso del Estado.

**CUARTO.** En la integración inicial del Consejo se procurará la participación de personas que hayan formado parte de los distintos ejercicios de Parlamento Abierto organizados por esta Soberanía, a fin de fortalecer la continuidad institucional y el seguimiento de las propuestas ciudadanas generadas en dichos espacios.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Parlamentaria y en los medios electrónicos oficiales del Congreso del Estado para su mayor difusión.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 29 veintinueve días del mes de mayo del 2026 dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

**BRISSA IRERI ARROYO MARTÍNEZ**  
**DIPUTADA LOCAL**